

REGISTRO DIGITAL DE ACCESO A LA VIVIENDA

PREGUNTAS FRECUENTES

1) ¿Cómo puedo inscribirme?

Desde cualquier dispositivo, celular o computadora, con conexión a Internet ingresando a www.santafe.gob.ar/ruip

2) ¿Qué necesito para realizarlo?

Ser ciudadana/o, mayor de 18 años, que resida o trabaje en la provincia de Santa Fe como mínimo desde hace 2 años.

Contar con una cuenta de correo electrónico, ya que allí recibirá toda la información referida a los sorteos. De no tener correo, se sugiere crear una cuenta personal.

3) ¿Qué debo hacer si ya me inscribí de manera presencial en el pasado?

Si ya se inscribió de manera presencial, igualmente deberá generar un usuario en el sistema digital y actualizar sus datos para participar de los sorteos. Cuando ingrese al nuevo sistema, usted visualizará los datos proporcionados en su momento. Ante esto, tendrá la posibilidad de conservar los datos declarados y actualizarlos.

Si el grupo familiar tuvo cambios en cuanto a los titulares o cotitulares, deberá renunciar a la ficha de inscripción original y generar una nueva.

4) ¿Qué planes de viviendas existen?

Deberá seleccionar el apartado que dice “Programa de Viviendas”. Esta opción comprende planes de Viviendas y el programa Lote Propio.

Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo Sede Santa Fe – CP 3000 - San Luís 3153

Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo Sede Rosario - CP 2000 - Santa Fe 1145

La constancia aparecerá una vez que acepte que los datos proporcionados tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

6) ¿Cuáles son los requisitos para participar de un sorteo y ser beneficiario de una solución habitacional?

Los postulantes deben ser **argentino o extranjero naturalizado**, mayores de 18 años y residir o trabajar en la localidad de provincia de Santa Fe donde se pide la solución habitacional como mínimo desde hace dos años. Asimismo, poseer **ingresos demostrables** y **constituir un grupo familiar estable de personas convivientes**. Esto quiere decir que al menos dos de sus miembros deben estar unidos en matrimonio, concubinato, por vínculos consanguíneos en línea ascendente (padres), descendente (hijos/as) o colateral (hermanos/as).

7) ¿Puedo inscribirme como persona sola?

Sí, puede inscribirse. Sin embargo, **por el momento, el reglamento no considera a las personas solas como aptas para participar de sorteos**. Si en el futuro se diseñan planes específicos para personas solas, sus datos serán considerados.

8) ¿Cómo demuestro la convivencia con mi pareja?

Las parejas sin vínculo legal y sin hijos/as de la unión deberán cumplir con algunos de los siguientes requisitos: mantener en sus DNI el mismo domicilio con antigüedad de un año, poseer contrato de alquiler timbrado por el Banco a nombre de ambos o contar con la constancia de Unión Convivencial (Registro Civil). En todos los casos debe cumplirse una antigüedad Convivencial mínima de 365 días.

9) ¿Qué antigüedad de residencia o laboral debo tener en la localidad en la cual solicito la solución habitacional?

Para el acceso a un sorteo de adjudicación de viviendas se solicita residencia o antigüedad laboral **de por lo menos 2 años en la localidad**. La misma será acreditada con el domicilio del DNI, contrato de alquiler timbrado por el banco o recibos de sueldo.

10) ¿Cómo se realizan los sorteos de adjudicación de viviendas y lotes?

Los sorteos son públicos ante la presencia de escribanos. Los que corresponden a ciudades se llevan a cabo a través de la Caja de Asistencia Social de la Provincia – Lotería de Santa Fe. Los que corresponden a comunas se realizan en lugares designados oportunamente por la localidad en cuestión.

11) ¿Cómo me entero si salí sorteado?

Los resultados del sorteo serán informados a través del correo electrónico que ha declarado en la inscripción. Además, los mismos se publican en el portal web del gobierno provincial: www.santafe.gob.ar en el apartado que dice **Acceso a la Vivienda**; en las redes sociales del **Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat** y del **Gobierno de Santa Fe**; y en las sedes de gobierno de municipios y comunas.

12) ¿Qué debo hacer si salí sorteado?

Se convocará vía correo electrónico para presentar la documentación solicitada a los fines de ser evaluado por el personal de la institución.

13) ¿Salir sorteado me convierte automáticamente en adjudicatario?

No. Usted tendrá la condición de preseleccionado. Luego del sorteo será citado a una instancia de evaluación con asistentes sociales de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en la que deberá presentar toda la documentación reglamentaria para corroborar los datos que declararon en el **Registro Digital de Acceso a la Vivienda**.

14) ¿Si presento declaración de quiebra, puedo acceder a la adjudicación de la vivienda?

Las familias que resulten sorteadas no deben poseer causas por concurso y/o quiebra, según certificación emitida por Tribunales (Registro de Procesos Universales). Si este es el caso, debe registrarlo al momento de proporcionar su información en el sistema.

15) ¿Si cuento con un juicio por alimento, puedo acceder a la adjudicación de la vivienda?

Para ser beneficiarios de viviendas, ninguno de los miembros de las familias que resulten sorteadas deberá ser deudor alimentario, según certificación emitida por Tribunales (Registro de Procesos Universales).

16) ¿Debo contar con ingresos demostrables?

Sí, para participar de eventuales sorteos por soluciones habitacionales uno o más miembros del grupo familiar deberán contar con ingresos económicos estables y demostrables. Es necesario declarar los ingresos que posea cada integrante de la familia.

17) ¿La asignación familiar es un ingreso demostrable?

Sí, puede sumarse como ingreso demostrable.

18) ¿Qué monto debo cargar como ingreso neto?

Debe registrar sus ingresos netos, es decir, el monto que usted cobra una vez que se han aplicado todos los descuentos. Si se trata de un salario, jubilación o pensión, debe figurar el promedio mensual neto - (de bolsillo) de los últimos seis meses. En el caso de ser trabajador independiente, monotributista o autónomo usted deberá declarar el promedio mensual de facturación de los últimos 6 meses. Para monotributistas, el monto máximo a declarar no podrá ser superior al 80% del límite máximo de la categoría en la cual se encuadra.

19) ¿Una misma persona puede declarar más de un ingreso?

Sí, todo ingreso que puede ser considerado demostrable podrá declararse durante la inscripción.

BIENES INMUEBLES

20) ¿Puedo participar de eventuales sorteos si poseo una propiedad?

Si el grupo familiar que es propietario de viviendas o terrenos en condiciones habitables, podrá inscribirse en el sistema pero no superará la evaluación correspondiente a cada sorteo.

21) ¿Si soy titular de una vivienda adjudicada a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo puedo volver a inscribirme?

Cada grupo familiar podrá ser adjudicatario de una sola vivienda. Los postulantes no deben haber sido adjudicatarios de casas de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Caso contrario, deberán transcurrir 10 años desde el cese efectivo de la relación con dicho organismo.

22) ¿Puedo inscribirme a un programa de viviendas si tengo terreno?

Lo podrá hacer si el terreno es baldío, sin superficie edificada. En el momento de la inscripción usted deberá seleccionar la opción de "Programa de viviendas".

CUPOS

Cupo Demanda General: Grupos familiares que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

Cupo para Bomberos Voluntarios: De acuerdo a la demanda, se debe contar con una permanencia mínima de 5 años como bombero activo.

Cupo para Fuerzas de Seguridad provinciales: Comprende a policías y a trabajadores del servicio penitenciario de la provincia de Santa Fe. El 20% del total de cada plan habitacional se adjudica a este cupo.

Cupo para Ex Combatientes de Malvinas: La Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo adjudica sin costo viviendas a todo el que acredite su condición de soldado conscripto, suboficial o civil ex combatiente del conflicto del Atlántico Sur, que se desarrolló entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Cupo de Discapacidad Motriz y Otra Discapacidad: En todo plan de viviendas se establece un cupo del 5% para grupos familiares en los cuales haya algún integrante con discapacidad motriz y otro 5% para otras discapacidades. En ambos casos, debe acreditarse la afección mediante el Certificado Único de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a través de las Juntas Evaluadoras dependientes de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad.

24) ¿Los grupos familiares constituidos por personas con discapacidad deben presentar ingresos económicos estables y demostrables? En el caso de los planes de viviendas no se exigen ingresos económicos estables y demostrables a través de recibos de haberes, sino que el inmueble podrá ser asignado mediante contrato de comodato o locación.

25) ¿Por poseer una discapacidad tengo acceso directo a una vivienda? No, todas las familias que posean algún miembro con discapacidad participan del sorteo de acuerdo al tipo de discapacidad. Si es motriz, integrarán el cupo de Discapacidad Motriz y, si no es el caso, el cupo de Otra Discapacidad.

Para mayor información o consultas, contactarse vía e-mail: registrovivienda@santafe.gob.ar